

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL ARICA - PARINACOTA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.113/2014.

Arica, enero 21 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta N°2303, de diciembre 31 de 2013, Carta D.G.I. N°021.2014, de enero 17 de 2014, Traslado VRA. N°81/2014, de enero 20 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del Programa Provisión FIC 2013, denominado "Transferencia Des. Sist. Uso de Rec. Hídrico Tec. NFT Azapa - Arica", Código BIP 30169923-0, de fecha 26 de diciembre de 2013, contenido en documento anexo compuesto de dieciséis (16) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

24 ENE 2014

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y LA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2013

"TRANSFERENCIA DES. SIST. USO DE REC. HÍDRICO TEC. NFT AZAPA-
ARICA"

Código BIP N° 30169923-0

En Arica, a 26 de diciembre de 2013, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, don **JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "Gobierno Regional", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "la Universidad" o "institución receptora"; proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 para el año 2013, en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrán efectuar "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los Convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de



Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

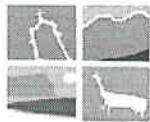
Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los Convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos Convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos (...).

2. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 para el año 2013, en la glosa 02.5.5.2 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrán efectuar: "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos."

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos (...).

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 del año 2013, en la glosa 02.5.5.12 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, señala: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie (...)"
4. El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) es el instrumento de financiamiento que otorga la Ley de Presupuesto Sector Público N° 20.641, año 2013, para la aplicación de políticas nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado. La destinación de los recursos disponibles le corresponde a





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Gobierno Regional de Arica y Parinacota, basándose en los lineamientos de inversión establecidos en la Estrategia Regional de Innovación (ERI), con el propósito de incrementar la competitividad de las empresas de nuestra región. La visión de la ERI es que: "El Sistema Regional de Innovación de la Región de Arica y Parinacota, será reconocido como vigoroso y articulado, tanto por los actores económicos establecidos en la Región como externos a ella; con fortalezas reconocibles en los ámbitos de conocimiento, capital humano, desempeño innovador y financiamiento. La Región alcanzará un desempeño por sobre el promedio nacional en los resultados de la Encuesta Nacional de Innovación y en la Encuesta Nacional de Gasto en I+D".

5. Lo establecido en la Estrategia Regional de Innovación, aprobado por Resolución Exenta N°1025 de fecha 28 de junio de 2013, siendo su objetivo general "Establecer un Sistema Regional de Innovación que genere y fortalezca las dinámicas innovadoras en la Región de Arica y Parinacota a través de la asociatividad empresarial y la acción sinérgica entre los actores públicos, privados y de I + D + i".
6. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 para el año 2013, glosa 16, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
7. Resolución Afecta N° 277 de fecha 30 de Diciembre de 2011 y Resolución Afecta N° 370, que modifica la anterior, de fecha 27 de Diciembre de 2012, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo objeto es regular los procedimientos, modalidades y mecanismos de control de la Provisión del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, conforme lo dispone la Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales. Las orientaciones estratégicas, para la decisión de inversión de los recursos del FIC-R, surgen desde el nivel nacional de las recomendaciones realizadas por el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC) y de la Política de descentralización y desarrollo económico a nivel regional impulsada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
8. El presente Convenio se rige según lo establecido en las Bases del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013 aprobadas por Resolución Exenta N° 1059 de fecha 03 de Julio de 2013 y Resolución Exenta N° 1243 de fecha 25 de Julio de 2013 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y visadas mediante Ordinario N° 3335 de fecha 23 de mayo de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y por el proyecto presentado por la institución receptora de los fondos, los que las partes entienden que forman parte integrante del presente Convenio de Transferencia.
9. Que por acuerdo de la mayoría del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la XX Sesión Ordinaria del día 25 de Octubre de 2013, según consta en el **Certificado N° 459/2013**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobaron recursos a la distribución FIC: **"CONCURSO FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AÑO 2013"**, según listado que se indica:



Código IDI	Nombre IDI	Nombre Iniciativa	Nombre Institución Receptora	Monto \$
30169923-0	TRANSFERENCIA DES. SIST. USO REC. HIDRICO TECN. NFT, AZAPA - ARICA	"DESARROLLO DE UN SISTEMA EFICIENTE EN EL USO DE RECURSOS HÍDRICOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE NFT (NUTRIENT FILM TECHNIQUE) UTILIZANDO ENERGÍA FOTOVOLTAICA, PARA PRODUCIR LECHUGA EN EL VALLE DE AZAPA"	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	101.475.977

10. Que, por el presente instrumento la Institución receptora declara que acepta el encargo y se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, en la ejecución de la iniciativa antes mencionada, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al FNDR, según lo señala los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

11. La Institución receptora declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio (y a los documentos que lo sustentan), y a lo señalado en el programa aprobado.

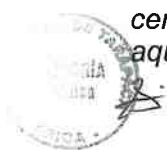
Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El presente Convenio tiene por finalidad la transferencia de recursos provenientes del FNDR, a la Universidad de Tarapacá al Programa FIC: "**Transferencia Des. Sist. Uso Rec. Hídrico Tecn. NFT Azapa-Arica**", Código BIP **30169923-0**.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora hará uso de su propia normativa y procedimientos.

La finalidad de la iniciativa es disminuir significativamente los costos asociados al manejo de suelos, mediante sistema NFT, donde el agua circula una y otra vez en el sistema, mejorando la eficiencia en el uso de agua y fertilizantes en comparación con los cultivos convencionales (ej: riego por goteo en el Valle de Azapa). Este sistema no utiliza sustrato, no necesita terrenos con aptitud agrícola y por lo tanto no se requiere invertir en uso de maquinaria (para acondicionar el terreno), lavados para lixiviación de sales, ni control de enfermedades y plagas del suelo (ej: desinfección realizada con bromuro de metilo, compuesto altamente contaminante para el medio ambiente). Esto último es importante, considerando que la agricultura en el valle de Azapa está siendo desplazada a suelos de menor aptitud agrícola (se puede observar los cultivos realizados en los cerros del valle), lo que implica un gran costo de inversión para el acondicionamiento de aquellos suelos y restringe los cultivos que se pueden adaptar.



El NFT es un método de agricultura tecnificada que además permite realizar un uso eficiente de agroquímicos, prescindir de manejos de suelo, aumentar el número de plantas por unidad de superficie, con el consecuente aumento del rendimiento y poder utilizar suelos sin aptitud agrícola. Para hacer esta iniciativa más amigable aun con el medio ambiente, la energía necesaria para el riego será generada con paneles fotovoltaicos

En conclusión, la validación de la técnica NFT en el valle de Azapa utilizando un cultivo corto (lechuga), permitirá a los productores adaptarse a esta técnica y así aumentar la eficiencia en el uso del agua, fertilizantes, evitar los manejos de suelo y obtener productos más inocuos. Todo esto facilitará a los productores aumentar su competitividad dentro del rubro.

Los objetivos son:

Objetivo General:

Contribuir al aumento de la eficiencia del uso del recurso hídrico en cinco parcelas productivas del valle de Azapa mediante la validación del sistema NFT (Nutrient Film Technique) en cultivos de lechuga, utilizando energía fotovoltaica.

Objetivos Específicos:

1. Entregar conocimientos técnicos a agricultores del valle de Azapa en relación al manejo eficiente del recurso hídrico a través de la implementación de un cultivo de lechuga utilizando el sistema NFT.
2. Contribuir a la diversificación y generación de una marca región de la producción de un grupo agricultores poniendo énfasis en la inocuidad del producto.
3. Promover el uso de energías renovables no convencionales en la agricultura a través de la utilización de la energía solar como fuente principal para el funcionamiento de las bombas de riego.

Resultados esperados:

Los resultados corresponderán al cumplimiento de los objetivos. Una vez terminado el proyecto, se habrá contribuido al **aumento de la eficiencia del recurso hídrico** en la agricultura del valle de Azapa a través de la validación del sistema NFT en producción de lechuga. Los agricultores participantes y beneficiarios del proyecto adquirirán **capacitación** a través de la entrega de conocimientos básicos del sistema NFT en producción de lechuga, por lo tanto podrán diseñar sus propios sistemas productivos utilizando el sistema aprendido. En conjunto con esto, la capacitación adquirida les ayudará a adaptar el uso de **energía fotovoltaica** a sus sistemas de producción, ya que habrán adquirido la experiencia durante el proyecto.

Todo esto conlleva a que se generará una **diversificación en el proceso productivo** de hortalizas dentro del valle ya que, aparte de poder aplicar el sistema NFT en lechugas, también puede ser implementado en otras hortalizas. Esto dependerá de la capacitación que los agricultores adquirirán dentro del proyecto para que puedan adaptar la técnica NFT a sus sistemas productivos.

Este proyecto tendrá impactos directos a nivel: 1) social, ya que se trabajará con agricultores del valle de Azapa a los cuales se les enseñará la técnica NFT y sus respectivos manejos para el cultivo de lechuga de manera que, una vez terminado el

proyecto, puedan continuar con esta técnica por sus propios medios 2) económico, debido a que permitirá aumentar la competitividad de los agricultores; y 3) ambiental, debido a que es una técnica que permite aumentar la eficiencia del uso del agua, evitarla salinización de los suelos, y la contaminación del acuífero y medio ambiente.

Línea base:

Indicador	Situación Base	Situación Final
<i>Cantidad de agua para regar una hectárea de lechuga</i>	2500 m ³ /ha	900 m ³ /ha
<i>Agroquímicos utilizados para el control de plagas y enfermedades de suelos</i>	Aplicación de bromuro de metilo y otros agroquímicos al suelo.	Suelo no necesita aplicación de bromuro de metilo ni otros agroquímicos.
<i>Tipos de manejos para la habilitación de los suelos.</i>	Limpieza, regulación de pendiente, aradura, lavado para disminuir salinidad, generación de camellones, aplicación de correctores de pH y salinidad.	Limpieza y regulación de pendiente.
<i>Densidad de plantación (n° plantas/ha)</i>	28.882 plantas/ha	176.000 plantas/ha
<i>Tipo de energía eléctrica utilizada para regar el cultivo de lechuga</i>	Energía proveniente de la red eléctrica.	Energía solar proveniente de paneles fotovoltaicos.
<i>Capacitación de los agricultores sobre el sistema NFT</i>	Desconocimiento de la técnica NFT	Conocimiento de la técnica NFT con sus respectivos manejos y requerimientos para la producción de lechuga.

TERCERO: FINANCIAMIENTO FIC

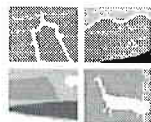
El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad de Tarapacá la suma total de hasta **\$101.475.977** (Ciento un millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos). La transferencia de la suma total se realizará en 2 cuotas: **año 2013 \$25.368.994.-**, **año 2014 \$76.106.983.-**, montos que serán transferidos según programación de caja que se acordará entre el Gobierno Regional y la Universidad, en la forma indicada en la presente cláusula, según el siguiente detalle:

ITEM	CUOTA 1	CUOTA 2	TOTAL
Recursos Humanos	6.806.296	23.622.036	\$ 30.428.332
Subconvenios	240.000	1.560.000	\$ 1.800.000
Difusión y Transferencia Tecnológica	500.000	5.910.400	\$ 6.410.400
Gastos de Operación	5.818.994	19.593.586	\$ 25.412.580
Gastos de Inversión	11.135.116	21.403.752	\$ 32.538.868
Gastos de Administración	868.588	4.017.209	\$ 4.885.797
MONTO TOTAL	25.368.994	76.106.983	\$ 101.475.977
PORCENTAJE	25%	75%	100%

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO FIC
Recurso Humano	
Ingeniero Agrónomo	9.609.444
Ingeniero Agrónomo	9.609.444
Ingeniero Agrónomo	9.609.444
Técnico Electromecánico	1.600.000
Subtotal Recurso Humano	30.428.332
Gastos Subconvenios	
Servicio de análisis (Análisis de agua)	1.800.000
Subtotal Gastos Subconvenios	1.800.000
Gastos Difusión y Transferencia Tecnológica de resultado	
Servicio de impresión (afiches, folletos, revistas, trípticos, pendones, letrero GORE, otros)	1.000.000
Publicación en revista	300.000
Empaque con logo lechugas	3.110.400
Letreros	2.000.000
Subtotal Gastos Difusión	6.410.400
Gastos de Operación	
Materiales 1) Siembra almácigos 2) Fertilizantes 3) Control de plagas y enfermedades para proyecto total.	2.492.500
Viáticos (alojamiento y alimentación)	2.160.000
Arriendo de Vehículo (Camioneta)	12.600.000
Arriendo (espacio físico, otros) 1) Invernadero piloto José Palma Sotomayor. 2) Invernadero piloto Agrícola Los Placeres. 3) Invernadero piloto UTA.	4.560.080





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

4) Otros: Flete parcela Javier Cáceres Ape.	
Combustible	3.600.000
Subtotal Gastos de Operación	25.412.580
Gastos de Inversión	
Equipamiento:	
1) Invernadero piloto José Palma Sotomayor	
2) Invernadero piloto Agrícola Los Placeres.	
3) Invernadero piloto UTA	
4) Sistema NFT José Palma Sotomayor.	
5) Sistema NFT Agrícola Los Placeres	
6) Sistema NFT UTA.	
7) Sistema NFT Javier Cáceres Ape.	
8) Soporte sistema de energía solar José Palma Sotomayor.	
9) Soporte sistema energía solar Agrícola Los Placeres.	
10) Soporte sistema de energía solar UTA.	
11) Soporte sistema de energía solar Javier Cáceres APE.	
12) Sistema de energía solar José Palma Sotomayor.	
13) Sistema energía solar Agrícola Los Placeres.	
14) Sistema de energía solar UTA.	
15) Sistema de energía solar Javier Cáceres Ape.	
16) Instrumentos de medición (Medidor pH, Conductímetro, termómetro, Lupa de campo)	
Subtotal Gastos de Inversión	32.538.868
Gastos de Administración	
Gastos materiales de oficina.	2.239.324
Servicio de administración y apoyo	2.646.473
Subtotal Gastos de Administración	4.885.797
Monto Total Aprobado FIC	101.475.977

El Presupuesto del programa se registrará según las Bases del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013, aprobadas por Resolución Exenta N° 1059 de fecha 03 de Julio de 2013 punto 20 "Gastos Autorizados".

El Gobierno Regional, además de lo señalado por la legislación vigente, **no financiará en caso alguno** (punto 21 Resolución Exenta N° 1059 03.07.13):

- Inversión en equipamiento no determinante para la iniciativa, tales como: PC, impresoras, sillas, mobiliario, notebook, cámaras digitales, data show, entre otros.
- Compra de inmuebles y/o vehículos motorizados.
- Costos asociados a emisión de todo tipo de garantías o seguros.
- Servicio de coctelería, coffee break.
- Construcción de obras civiles y edificios.
- Deudas, dividendos o recuperación de capital.
- Compra de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- Impuestos recuperables.



La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará la Universidad, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con la institución receptora y la disponibilidad presupuestaria y previa la aprobación de las rendiciones que correspondiere.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del monto total aprobado al programa que se financie.

El Gobierno Regional se compromete adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiere la ejecución del Programa, debiendo modificar los programas de caja para adecuarlo a la nueva situación.

La programación de caja que se acuerde con la Universidad de Tarapacá, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y en representación de la Universidad, por su Rectoro por quien lo subroque o represente en el caso de ausencia o impedimento.

El Gobierno Regional transferirá las cuotas restantes, correspondientes al Presupuesto Regional año 2014, sólo si existe disponibilidad presupuestaria y toda vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos entregados previamente, según lo dispuesto en la Resolución N° 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, la Universidad designará una Contraparte Técnica, la que comunicará por oficio, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este Convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional y/o de la Contraloría, en sus niveles central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Universidad.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica en la División de Planificación Regional (DIPLAN) y un Analista Financiero en la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).

*El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en **cualquier** momento durante la ejecución de la presente transferencia.*

QUINTO: OTROS APORTES

Los aportes comprometidos por la "Institución Receptora", así como los aportes de otras instituciones o empresas vinculadas a este programa, deberán ser rendidos según programación de caja presentado originalmente. Los aportes se clasifican en:



Financiamiento	Monto \$
Aportes GORE FNDR FIC 2013-2014	101.475.977
Aportes Institución receptora	2.569.998
Otros aportes	2.550.000
Costo Total Programa	106.595.975

1.-Aportes Pecuniarios y no pecuniarios de la institución receptora y otros son:

		UTA		COEJECUTOR	
ÍTEMES	Descripción	Aporte Pecuniario	Aporte No Pecuniario	Aporte Pecuniario	Aporte No Pecuniario
Recursos humanos					
Director de iniciativa	Experto en Manejo Integrado.	0	1.999.998	0	0
Labores agrícolas	Agricultor	0	0	0	1.800.000
Gastos de Operación					
Arriendo espacio físico. Javier Cáceres	Arriendo de 250 m2 de superficie + agua para riego	0	0	0	250.000
Arriendo espacio físico. José Palma	Arriendo de 250 m2 de superficie + agua para riego	0	0	0	250.000
Arriendo espacio físico	Arriendo de 450 m2 de superficie + agua para riego	0	450.000	0	0
Arriendo espacio físico. Agrícola Los Placeres	Arriendo de 250 m2 de superficie + agua para riego	0	0	0	250.000
Arriendo (espacio físico, otro)	SALA UTA	0	120.000	0	0
APORTE TOTAL		0	2.569.998	0	2.550.000

Las rendiciones financieras de estos aportes se efectuarán según lo establece cláusula séptima del presente Convenio.

Ante cualquier modificación que se quiera realizar a estos aportes como el programa de caja, éste debe ser informado por oficio fundamentado al Gobierno Regional.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013, Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Gobiernos Regionales, los recursos transferidos por el Gobierno Regional no serán incorporados al presupuesto de la Institución Receptora, por lo tanto, los recursos serán manejados por la Universidad en una cuenta complementaria contable y bancaria, de tal manera de resguardar y manejar los fondos de la iniciativa. En esta cuenta serán ingresados los montos transferidos por el Gobierno Regional y los aportes pecuniarios comprometidos al programa por el ejecutor.

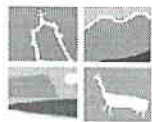
SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del Convenio, la Universidad de Tarapacá se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al programa, éste debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente, en forma previa. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.*
- 2. Emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la Universidad o la persona habilitada para ello.*
- 3. Informar al Gobierno Regional de los avances técnicos y movimientos financieros mensualmente, según se establece en cláusula octava.*
- 4. Personal con cargo al Convenio. En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un Certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres, cargos y copia del Informe de Actividades.*
- 5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.*
- 6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.*
- 7. Mantener en sus dependencias y en todo momento, un expediente con la documentación de respaldo financiero y técnico que se genere del programa a financiar, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen, tanto el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.*
- 8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.*
- 9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en **todas** las actividades de difusión y convocatorias en el marco del presente instrumento.*
- 10. Aceptar las Políticas de Seguridad de la Información de este Gobierno Regional.*

OCTAVA: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La Universidad de Tarapacá deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia realizada, que deberá especificar el origen del aporte.
2. Deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante una Rendición Técnica de Avance y un Informe de Avance Financiero, ambos mensuales, además de los Informes Técnico y Financiero Finales. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.
3. Para efectuar la Rendición Técnica de avance mensual, la Institución receptora deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que será proporcionado por la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLAN).
4. Deberá presentar dicha rendición técnica de avance cumplido el primer mes a contar de la fecha de recepción de los recursos percibidos de parte del Gobierno Regional. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles, para dar su aprobación o para realizar observaciones y la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones.
5. Los informes de avance financiero mensuales, deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, Instructivo Financiero GORE y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional **dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.**

El formato de los Informes de Avances Financieras Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 6 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales, también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

6. Deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente Convenio. Los gastos del receptor final, deben rendirse con los informes parciales aprobados por la Universidad y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

Deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita



a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este Convenio, si correspondiera.

7. Las Informes financieros y técnicas, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional respectivamente, de su aprobación mediante oficio.
8. Se obliga a presentar un Informe Técnico Final de la iniciativa financiada dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.
9. Del mismo modo, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a la iniciativa, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este Convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En caso de existir dichas observaciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.
10. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación la Universidad de Tarapacá, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la Universidad el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
11. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas y observaciones formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldos requeridos por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, en un plazo de 10 días hábiles desde su solicitud.
12. Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE INICIATIVA Y CONVENIO

Las solicitudes de incrementos y/o rebajas de ítems no deben superar el 20% del total del ítem. La Institución receptora deberá solicitarlo por oficio fundamentado a la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLAN) del Gobierno Regional, quienes mediante oficio, previa evaluación y justificación podrán aprobar o rechazar dicha solicitud informando por oficio a la institución.



1. Si el gasto generado con cargo a una partida sea inferior a lo aprobado originalmente, la Universidad deberá reintegrar la diferencia al Gobierno Regional. No se aceptara la reasignación de fondos a la creación de nuevas partidas.
2. El Gobierno Regional no entregará recursos extras, si la iniciativa necesita más fondos para su ejecución, estos son asumidos por la institución.
3. La Universidad podrá solicitar por una única vez la extensión de plazo de hasta 6 meses como máximo, conforme a la cláusula décima segunda de este Convenio.

Los cambios solicitados entran en vigencia con la autorización por oficio del Gobierno Regional, a excepción de aquellos que impliquen la modificación del respectivo Convenio de Transferencia, en cuyo caso, la modificación entrará en vigencia desde el momento que se haya dictado la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o reitemizaciones, este se ajuste al Convenio y la Ley.
- Cambio en la programación de caja y financiamiento.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, la Universidad deberá solicitarlo dentro del plazo de ejecución, debidamente fundamentado, por escrito al **Gobierno Regional**, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de Convenio.
- Resolución aprobatoria Exenta del **Gobierno Regional**, en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale, respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este Convenio.

DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Universidad que firma el presente Convenio, así como las entidades subcontratadas y participantes de ésta iniciativa, no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible, que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito. La Universidad que firme el presente Convenio deberá velar, para que las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto vía Convenio que la Universidad realice con terceros. La Propiedad Intelectual e Industrial de cada iniciativa, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual podrá determinar otros destinos de los resultados obtenidos. La Propiedad Intelectual e Industrial no podrá cederse, venderse ni transferirse.

Estas obligaciones se extinguirán transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.



Finalmente, todo bien tangible o intangible adquirido, determinante para la iniciativa, será de propiedad de la Universidad, previa solicitud formal al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de transferir o no su dominio.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente o presentar cierre justificado de la iniciativa, por las siguientes razones:

- 1. Que la Universidad de Tarapacá efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la Universidad destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con la iniciativa o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.*
- 2. En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Universidad en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.*
- 3. En caso de que la Universidad no cumpla con los objetivos, etapas y actividades del Programa.*
- 4. Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente Convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente Convenio.*
- 5. En caso de abandono por parte del ejecutor, éste deberá reintegrar todos los fondos que hubiere recibido en virtud del presente Convenio.*

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme al punto 10 de las Bases del Concurso Fondo de Innovación, para la Competitividad año 2013, las actividades de la iniciativa se ejecutarán con un plazo de 18 meses. No obstante, la institución receptora podrá solicitar al Gobierno Regional, por una sola vez, una prórroga del plazo, de hasta 6 meses como máximo por medio de solicitud escrita, debidamente justificada y fundamentada.

El plazo de ejecución de la iniciativa se contará desde que la institución receptora reciba la primera remesa de recursos por parte del Gobierno Regional.

DECIMOTERCERO: REINTEGRO

La Institución Receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del Gobierno Regional dentro del plazo de los 20 días siguientes contados del oficio que se pronuncia el Gobierno Regional sobre la materia sobre las reparaciones de la rendición final del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando su competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DECIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **6 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **cuatro** del Gobierno Regional y **dos** para la Universidad de Tarapacá.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR**, para representar al **Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota**, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre de 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, consta en el Decreto Supremo N° 248 del 16 de Junio 2010 del Ministerio de Educación.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes firman,



JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

MPS/

